CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024 ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL SUBSECRETARÍA **GENERAL** DE **ACUERDOS** SECCIÓN DE TRÁMITE/ DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de	009641
Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del	
Estado de Coahuila de Zaragoza.	
2. Oficio CJ/2359/2024 y anexo de guien se ostenta como	009674
Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de	
Zaragoza.	

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y veintinueve de abril del año en curso y recibidas el diez de mayo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de Méxiço, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestaciones de demanda. Agréguense al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan contestaciones de demanda solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, señalando domicilio para ofr y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

Poder Legislativo del Estado de Coahuila

o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024

actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<u>Vista</u>. Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir/a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Guerrero, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.

resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo indique.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las diez horas del dos de julio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

<u>Habilitación de días y horas inhábiles</u>. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Municipio de Guerrero, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024

Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de la demanda, por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación 3283/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 48/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**. **Conste**.

GSS/GRTC 4

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024 Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Identificador de proceso de firma: 369097

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07					
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:59Z / 30/05/2024T19:56:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		3e f1 38 ce af a4 39 76 84 fb 46 a1 f6 c5 e2/92/3d/45 dc			_		
		ff e6 80 f7 ba 7c 9d e4 05 3e 1e ca 1d bf 67 16 c5 8f fa e	(_	V .		
	38 35 16 f0 d9 97 d7 08 9d f9 2f a1 dc 18 f7 12 82 d7 91 a7 cc 37 d8 3b b7 22 41 07 ca cb b5 03 dd 92 44 40 8e 3e 6d 1e 7e 22 a9 7c 69						
	12 33 fe b2 ec 5c ff 16 c0 ca cc 7b 07 22 ba 9c 5c bf 28 4e 9a 22 a0 fd a7 07 4d db 22 18 b6 0c 7a 9b e9 86 98 f3 99 76 a2 68 ff 63 34 a1						
		de 78 3a a7 de 92 48 51 22 b9 06 23 f1 39 5a 04 2c 4f 0a	11 9c fe 23 0f	a7/4a	9d 65 1c 1c 6e		
	54 aa 14 5b 19 10 f3 53 63 be 81 97 92 bb d5 f9 d5 2c 24 a4 79 fe 37 78 32 69 b6						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:54Z/30/05/2024T19:56:54-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	OCSP 636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:56:59Z / 30/05/2024T19:56:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	7205811					
	Datos estampillados	87611D2DDCE3097A64390C54613338CE61D5D8831C7891B7745B089BD8D7735A					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:00Z / 28/05/2024T15:07:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		30 ae fc 62 3e 58 98 bb a8 f8 17 87 46 46 d8 d5 2f 45 7f f					
	3d 15 31 ad d5 c1 cc 32 11 d2 28 60 a5 4c 75 fc 72 d1 c9 ea 8c 52 83 55 69 46 16 2e e1 12 74 f0 09 bf 42 87 10 19 9c f2 ce 93 bc 1f a5 66						
	f7 2f 28 07 cb 5a a3 be 05 2c 6e 1b 7d 27 aa de 3a cc d4 ad c0 c4 54 22 87 81 8a 15 42 fb b2 d5 5a 7b 71 da 5c 0d ed 69 de 7e 1b f3 36						
	43 5a 39 06 02 0b 20 88 63 93 c7 f7 f7 e8 1b 9f 52 ab 9b 5b 15 4c 91 09 21 db 3f 2b 87 ea 25 c6 f0 d4 94 a4 8b dd 52 dc a0 e3 3a 22 ce e						
	4c e4 8f 77 84 4e 70 0b 66 83 13 28 8b 5c 58 6c 94 77 f9 20 37 ed ed 15 7b bc c9 a1 d9 7a 53 f5 4d d4 ec 22 5a 30 bb 4e 0e 69 8e 80 32						
	c3 24 8e 07 14 94 16 a5 f8 19 cb 1d 62 19 d4 2f 82 9a 5c 6b 3f 62 02 9a 6f 65 d5						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:27Z / 28/05/2024T15:07:27-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:00Z / 28/05/2024T15:07:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón		
	Identificador de la secuencia	7193196					
	Datos estampillados	EA55DA42476DFB5490C50E40ED46E38F599E4E9AF	9F2C2205F2E2	E3569	C85B7F		